

GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A PNL EN PLENO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Proposición no de Ley relativa a garantizar de manera efectiva e inmediata el derecho de todos los alumnos a la utilización de la lengua castellana, lengua oficial del Estado, como lengua vehicular del sistema educativo en Cataluña, promovida por el Grupo Parlamentario Popular, cuyo debate está incluido en el Punto 3º del orden del día de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados que se celebra el 7 de junio de 2022.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 2022.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Portavoz sustituto GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## 1) Tipo de Enmienda:

De modificación.

### Texto que se propone:

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la proposición no de ley, en su punto 2, cuyo texto queda redactado como sigue:

<<2. El Gobierno modificará la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE) en su redacción dada por la LOMLOE, en los términos que establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de diciembre de 2020 respecto al uso del castellano como lengua vehicular del sistema educativo.

Asimismo, promoverá las modificaciones legislativas y normativas que sean necesarias para la materialización de los principios constitucionales contenidos en los artículos 3 y 27 de la Constitución, y en particular, de lo siguiente:

- a) *Asegurar la enseñanza en español en los sistemas educativos de todas las regiones españolas, con el objeto de satisfacer el deber de todos los españoles de conocerlo, así como amparar el derecho de todos a usarlo, dando efectivo cumplimiento al modelo lingüístico establecido en el artículo 3 y concordantes de la Constitución.*
- b) *Establecer un régimen sancionador para todos aquellos particulares, de forma individual o colectiva, o poderes públicos que, en el ejercicio de su actuación o en el ámbito de sus actuaciones, obstaculicen o impidan el cumplimiento efectivo del artículo 3 de la Constitución.*
- c) *Revertir la instrumentalización que distintos poderes públicos regionales hacen de las lenguas españolas como elemento de división y confrontación entre territorios y entre*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*ciudadanos españoles, y fomentar el “especial respeto y protección” del “patrimonio cultural” que supone “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España” dentro del marco constitucional>>.*

### **Justificación:**

La modificación legislativa propuesta es insuficiente si no se garantizan los principios constitucionales de los artículos 3 y 27 y, particularmente, si no se acompaña de reformas que establezcan un régimen sancionador y que reviertan la instrumentalización que se hace de las lenguas españolas.

### **2) Tipo de Enmienda:**

De modificación.

### **Texto que se propone:**

Se propone la modificación de la parte dispositiva de la proposición no de ley, en sus puntos 4 y 5, sustituyéndolo por un único apartado 4, cuyo texto queda redactado como sigue:

*<<4. El Gobierno, siguiendo los términos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución, y en atención a las recientes medidas adoptadas por el gobierno regional catalán, procederá a la intervención de la Administración regional catalana con el fin de asegurar el respeto y el cumplimiento íntegro de los preceptos y principios constitucionales que, en cualesquiera materias, continúan siendo objeto de sistemáticas infracciones por parte de la Generalidad de Cataluña, reconduciendo la situación en favor del interés general de la Nación y de todas las familias españolas y deteniendo la persecución del español en las aulas de los centros educativos de España>>.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

**Justificación:**

Los puntos 4 y 5 no garantizan que entren en funcionamiento los mecanismos y controles extraordinarios al servicio del Estado para asegurar el imperio de la Ley, proteger el interés general de la Nación y el cumplimiento de la Constitución.

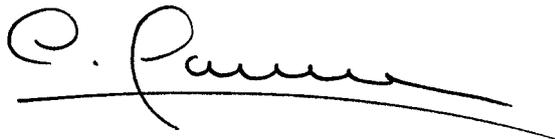
En el caso específico de Cataluña, se trata de una más de las muchas vulneraciones del ordenamiento constitucional que está llevando a cabo el gobierno regional en los últimos años, situándose al margen, por completo, de los principios constitucionales que rigen nuestro sistema democrático desde 1978. Es necesario poner fin a estas derivas, al objeto de restaurar la legalidad constitucional y reconducir la situación en favor del interés general de la Nación y de todas las familias españolas.

C.DIP 219668 07/06/2022 11:03

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Proposición no de Ley**, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a garantizar de manera efectiva e inmediata el derecho de todos los alumnos a la utilización del castellano, lengua oficial del Estado, como lengua vehicular del sistema educativo en Cataluña. (162/000880)

Madrid, 7 de junio de 2022



Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO  
PORTAVOZ

## DE MODIFICACIÓN

Se propone el siguiente texto:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar de forma efectiva e inmediata el derecho de todos los alumnos a la utilización del castellano, lengua oficial del Estado, como lengua vehicular del sistema educativo en Cataluña, en los porcentajes que se determinen y que no podrán ser inferiores al 25%, tal y como se establece en la sentencia 5201/2020 de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2. El Gobierno requerirá a la Generalitat de Cataluña el cumplimiento, en sus términos, de la Sentencia 5201/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 16 de diciembre, que fue firme el 20 de enero de 2022, y de la doctrina constitucional, que dispone que las dos lenguas cooficiales sean reconocidas por los poderes públicos competentes como vehiculares.

3. El Gobierno recurrirá cada una de las disposiciones que se dicten con la finalidad de eludir el cumplimiento de la citada Sentencia número 5201/2020, de 16 de diciembre.

4. El Gobierno hará uso de la facultad que le concede el artículo 161.2 de la Constitución Española para impugnar ante el Tribunal Constitucional el Decreto Ley 6/2022, de 30 de mayo, por el que se fijan los criterios aplicables a la elaboración, la aprobación, la validación y la revisión de los proyectos lingüísticos de los centros educativos, con la consiguiente suspensión automática del mencionado Decreto Ley.

5. El Gobierno verificará, a través de la Alta Inspección educativa, el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación y de sus derechos lingüísticos, en los términos de la sentencia de Tribunal Superior de

Justicia de Cataluña de 16 diciembre de 2020 y de su ejecución, y emprenderá las actuaciones previstas conforme a la normativa vigente. A tal efecto, se incrementarán los recursos materiales y humanos de la Alta Inspección educativa.

6. El Gobierno creará un nuevo cuerpo de la Alta Inspección Educativa, sometido a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, con sujeción a los de legalidad e imparcialidad, y regulará sus competencias y facultades con la finalidad de reforzar este órgano y de garantizar un sistema educativo cohesionado y vertebrado que respete la igualdad de todos los alumnos en el ejercicio de sus derechos.

7. El Gobierno modificará la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su redacción dada por la LOMLOE, en los términos que establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de diciembre de 2020, respecto al uso del castellano como lengua vehicular del sistema educativo

8. El Gobierno se reservará el derecho que la Constitución española y las leyes le otorgan para adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la Constitución y las leyes para preservar el derecho a la utilización del castellano como lengua vehicular en el sistema educativo en Cataluña y garantizar el Estado de Derecho».

### **JUSTIFICACIÓN**

Mejora para su actualización.